

# HABILITACIÓN DEL PUERTO DE POTOSÍ COMO PUERTO MARÍTIMO PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL

**Decreto No. 426** de 3 de Marzo de 1989

Publicado en La Gaceta No. 54 de 16 de Marzo de 1989

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**En uso de sus facultades,**

### DECRETA:

**Arto. 1.-** Habilitar como Puerto Marítimo, para el comercio internacional, el Puerto de Potosí, situado en la península de Cosiguina, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, y en el Golfo de Fonseca, el que estará abierto al referido comercio desde el día que entre en vigor la presente Ley.

**Arto. 2.-** Créase en el Puerto de Potosí una Aduana Marítima para salvaguardar el interés fiscal del Estado en la importación y exportación de mercancía que se realicen por dicho Puerto.

**Arto. 3.-** Facúltase a la Autoridad Portuaria de Corinto para ejercer en el Puerto de Potosí todas las atribuciones y facultades que por su Ley Creadora ejerce en el Puerto de Corinto.

**Arto. 4.-** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del X Aniversario".- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.